



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2017-00009-00
DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. Saúl Oliveros Ulloque C.C. N° 18.939.951
DEMANDADO:	PABLO ANTONIO LOPEZ SILVA C.C. N° 5.109.218
FECHA :	03 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que la parte demandante, estando dentro del término, presentó avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P. -

Por lo anterior, se procederá a correr traslado del avalúo presentado a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

En razón a todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandada del avalúo presentado por la parte demandante, por el termino de diez (10) días, fijándose en lista por el termino de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 319 y 110 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 017 Notifico el auto anterior. Santa Ana, 03 de MARZO de 2021
 Carlos Andrés Lugo Pertuz Secretario